



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 3/1992**

**ASUNTO: Caso de los  
CENTROS PREVENTIVOS DE  
READAPTACION SOCIAL DE  
NETZAHUALCOYOTL, SUR Y  
NORTE DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

**México, D.F., a 14 de enero de  
1992**

**C. LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Presente**

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los Arts. 2º y 5º fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de 1990, ha realizado una visita a los centros preventivos y de readaptación social de Netzahualcóyotl Sur y Norte, y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo a los lineamientos del programa de supervisión penitenciaria de verificar las condiciones generales de los establecimientos de reclusión, se realizó una visita a los centros preventivos y de readaptación social de Netzahualcóyotl Sur y Norte, con el objeto de conocer sus instalaciones, su organización, su funcionamiento, las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos.

Las visitas se llevaron a cabo los días 6 de agosto, 11 y 30 de septiembre del año pasado, recabando las siguientes:

## **II. - EVIDENCIAS**

1. CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL DE  
NETZAHUALCOYOTL SUR

### **a) Capacidad instalada y población**

Este Centro tiene una capacidad instalada para albergar a una población de 150 internos; en la fecha de la primera visita había 308, lo que representa una sobrepoblación de 158 que en términos porcentuales, constituye un 104%.

## **b) Dormitorios**

Se observó hacinamiento en los tres dormitorios (uno para indiciados y dos para procesados y sentenciados). En los dormitorios uno y dos hay 150 camas para albergar a 300 internos; los internos mencionaron que tienen que dormir por lo general dos personas en cada litera individual, algunos en el piso, sin colchón y en ocasiones sin cobija. Se constató que en cada uno de ellos sólo hay tres baños, sin aseo y con las tazas de los sanitarios rotas; que el sistema de drenaje no funciona adecuadamente por la falta de agua corriente, lo que en ocasiones provoca que se desborde la materia fecal de los sanitarios. Se percibió un olor fétido penetrante.

Se observó que los internos procesados y sentenciados conviven en algunas actividades y que no están separados de acuerdo a sus características de personalidad.

## **c) Instalaciones**

En las demás áreas que conforman las instalaciones del inmueble se constató que las regaderas están descompuestas, faltan vidrios en las ventanas y la pintura de las paredes y los techos se encuentra deteriorada.

## **d) Actividades educativas**

Se imparten los niveles escolares de alfabetización, primaria y secundaria; para quienes cursaron ya estos niveles, se dan clases de acuarela. Sólo hay un aula, por lo que el comedor se utiliza también para este fin.

## **e) Actividades laborales**

Se observó que no existe un área específica para talleres; sólo los internos del dormitorio uno realizan actividades artesanales en un pequeño patio (de ocho por ocho metros), que no está techado. En los demás dormitorios las actividades laborales se efectúan dentro de ellos.

## **f) Servicio médico**

Laboran dos médicos en los turnos matutino y vespertino, quienes realizan guardias los sábados y domingos. El área está conformada por dos consultorios. El personal informó que sí tenía el cuadro básico de medicamentos.

El día diez de septiembre se tuvo conocimiento, por medio de la prensa escrita, de un posible brote epidémico de cólera. De inmediato un grupo de supervisores acudió al establecimiento, en donde los recibió el Director del penal, Lic. Pedro Estrada Velázquez, quien les negó la entrada, por lo que se entrevistó a la Dra. Santa Vázquez Alfaro, quien escuetamente informó que habían sido atendidos en el área médica de la Institución veintidós internos que

presentaban un cuadro grave, que correspondía a una gastroenteritis mixta infecciosa; que, de ellos, ocho requirieron ser trasladados al hospital general "La Perla" en ciudad Netzahualcóyotl. En dicho hospital, el Dr. José Oscar Coronel Cruz, Jefe de la División de Medicina Interna, informó que los días 8 y 9 de septiembre del presente año recibió a ocho personas que presentaban un cuadro agudo de vómitos y diarrea, los que fueron debidamente tratados con sueros, antibióticos, analgésicos y antidiarréicos; seis mostraron una evolución satisfactoria y las otras dos un cuadro activo. El doctor añadió que estos casos son muy frecuentes y que no son los primeros que se presentan dentro de la población penitenciaria, lo que se debe a la falta de higiene en la preparación de los alimentos y a la pésima calidad del agua.

### **g) Alimentación**

Se recibió la queja generalizada de los internos en relación a la alimentación que se les proporciona; mencionan que reciben tres comidas al día, pero que su elaboración, por lo general, no reúne condiciones higiénicas, y la cantidad que se les proporciona es insuficiente.

Asimismo informan que la dotación de víveres se recibe cada tercer día, y que sufre una considerable disminución desde que se recibe y se elabora hasta que se les distribuye.

### **h) Visita familiar**

La zona destinada a la convivencia familiar se reduce a pequeños pasillos dentro de los dormitorios y a los patios que, en general, se encuentran en condiciones de desaseo, sin mobiliario y sin servicios sanitarios.

### **i) Visita íntima**

Se utilizan dos habitaciones con baño. Las trabajadoras sociales informaron que corresponden tres horas a cada interno durante el turno diurno; el nocturno es de las 18 horas de un día a las 6 del día siguiente.

### **j) Normatividad**

Las autoridades informaron que el establecimiento penitenciario no cuenta con un reglamento interno.

## **2. CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL DE**

### **NETZAHUALCOYOTL NORTE**

### **a) Capacidad instalada y población**

Este Centro tiene una capacidad para 150 internos; sin embargo, en la fecha de la última visita había 468-434 hombres y 34 mujeres, lo que representa un sobrecupo de 317 que, en términos porcentuales, constituye un 211%.

## **b) Dormitorios**

No están separados los procesados de los sentenciados, ni se realiza una clasificación en los dormitorios de acuerdo a las características de personalidad de los internos.

En los seis dormitorios se observó hacinamiento; los internos refirieron que las camas y las literas no son suficientes, por lo que algunos duermen en el piso, en ocasiones sin colchón y sin cobija. Las autoridades informaron que en las noches se les proporcionan colchones a los que no duermen en las camas o literas; se observaron varios colchones apilados sobre las literas.

La ventilación e iluminación natural de todos los dormitorios son deficientes, pues sólo hay pequeñas ventilas que se acondicionaron en los techos.

Las autoridades informaron que los internos de los dormitorios 2, 3, 4 y 6 permanecen dentro de su dormitorio durante la mayor parte del día, y ahí realizan las actividades laborales y reciben a su visita; sólo salen los que asisten a clases durante la duración de las mismas. Diariamente, y de manera rotativa, diez internos realizan las actividades laborales en el patio del dormitorio uno. Esto se debe a la falta de espacio y a la sobrepoblación.

## **c) Instalaciones**

El agua no reúne condiciones para su consumo, por lo que las autoridades han instalado dentro de cada dormitorio un recipiente de plástico con agua hervida; además, se proporciona un desinfectante. El médico del establecimiento informó que a los visitantes no se les permite introducir agua, verduras crudas y lácteos, como medida preventiva de enfermedades gastrointestinales.

El director informó que se construyó recientemente una cisterna con capacidad para treinta mil litros.

En general, se observa que las áreas que conforman el inmueble son muy reducidas, pero se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento.

## **d) Actividades educativas**

El responsable de estas actividades informó que laboran seis maestros quienes imparten los niveles escolares de alfabetización, primaria y secundaria; además hay cursos de inglés y artes plásticas. El total de internos inscritos es de 319.

Asimismo, informó que en el Sistema Penitenciario del Estado de México se aplica el Modelo de Educación Penitenciaria, que desarrolla conocimientos, hábitos, habilidades y valores, con el que han obtenido muy buenos resultados.

Además de las actividades escolares, dentro del área se realizan estudios pedagógicos, se organizan eventos y se capacita a los internos para elaborar algunas artesanías.

Las Clases se imparten dentro del dormitorio 1 y en el comedor. Se observó a numerosos internos participando en las actividades escolares. Está por concluirse la construcción de aulas destinadas a esta área.

#### e) Actividades laborales

No hay programas de actividades laborales, tampoco espacios destinados para los talleres. En los patios o dentro de los dormitorios, los internos realizan diversas artesanías, como cuadros en madera resaltada o con hilo.

#### f) Servicios médicos

Esta área está compuesta por un consultorio y una sala para exploración, curaciones y, de ser necesario, hospitalización. Hay cuatro médicos con diversos horarios, que cubren las veinticuatro horas de los siete días de la semana. Además, asiste un psiquiatra dos veces a la semana durante cuatro horas cada día. Diariamente asiste un odontólogo de nueve a quince horas.

El responsable del área informó que las enfermedades más frecuentes son las de vías respiratorias altas, las gastrointestinales y las urinarias; que, como medida preventiva de infecciones parasitarias, se desparasita a los internos y a los cocineros. En los casos de traumatología y cirugías, se traslada a los internos al Hospital de Balbuena; otros casos se canalizan al Hospital General de Salud de Netzahualcóyotl. Los partos se atienden en el interior.

Informó, también que dentro de sus funciones están la atención primaria a la salud, campañas de detección oportuna de cáncer cérvico uterino y de planificación familiar y la coordinación con MEXFAM para realizar los análisis clínicos de los internos que solicitan visita íntima.

Asimismo, manifestó que en ocasiones no se les distribuye el cuadro básico de medicamentos. En el momento de la visita sí les había surtido.

Informó, además que el psiquiatra se encarga de realizar las valoraciones para el juez y de determinar el riesgo que representan los enfermos psiquiátricos. En ese momento había tres epilépticos. No hay internos inimputables.

#### g) Alimentación

Las autoridades informaron que se proporciona alimentación tres veces al día y que la provisión se surte cada tercer día. Se observó que las raciones se sirven en cantidad adecuada y presentan buen aspecto.

#### **h) Visita familiar**

Las trabajadoras sociales informaron que se efectúa los sábados y domingos, de 9 a 14 horas; pueden pasar tres familiares por interno. Sólo se autoriza la visita a familiares directos; como requisito solicitan acta de nacimiento, comprobante de domicilio y fotografías.

No hay una zona específica para realizar la visita. Los internos reciben a sus familiares en los patios o dentro de los dormitorios. Es importante mencionar que se está ampliando el edificio y que la nueva construcción incluye un patio destinado a la recepción de la visita familiar.

#### **i) Visita íntima**

Son requisitos el acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos, fotografías y los análisis clínicos VDRL y Papanicolau.

De momento sólo hay dos habitaciones destinadas para este fin; dentro de la nueva construcción habrá más. Cada interno tiene derecho a la visita íntima una vez a la semana; durante dos horas en el horario de 7 a 19 horas, o de las 19 horas de un día a las 6 horas del día siguiente. Las trabajadoras sociales informaron que para asignar el horario nocturno se da preferencia a las señoras que trabajan.

#### **j) Normatividad**

Se obtuvo información de las autoridades de que en el Centro no hay reglamento interno.

#### **k) Área de trabajo social**

El personal informó que laboran dos trabajadoras sociales que son personal de la institución y que las apoyan tres pasantes que realizan su servicio social. Como funciones prioritarias realizan los trámites para las visitas familiar e íntima y el estudio social de ingreso con visita domiciliaria; controlan la correspondencia, envían telegramas y efectúan llamadas telefónicas.

#### **l) Área de psicología**

La responsable informó que la integran cuatro psicólogos, dos adscritos al Centro y dos pasantes en servicio social. Dentro de sus funciones están: realizar estudios a los internos que están en posibilidad de obtener algún beneficio de ley, atender a los preliberados que asisten los sábados, dar asistencia psicológica a los procesados, quincenalmente, y proporcionar

psicoterapia individual y grupal a los sentenciados. Aplican pruebas proyectivas, de inteligencia y de organicidad.

Mención especial merece la preocupación del Gobierno del Estado por atender los problemas del sistema penitenciario, que se manifiesta claramente con la construcción del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Netzahualcóyotl, que tendrá una capacidad final para albergar adecuadamente a más de tres mil internos. Personal de esta Comisión Nacional visitó la construcción.

### **III. - OBSERVACIONES**

Como resultado de las visitas efectuadas los días 6 de agosto, 11 y 30 de septiembre de 1991 a los centros preventivos y de readaptación social de Netzahualcóyotl, Sur y Norte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo constatar algunas anomalías, que han quedado plasmadas en este documento, y que sirven de base para considerar que se podrían estar infringiendo los siguientes preceptos nacionales e internacionales:

El Art. 18 constitucional; el numeral 8, inciso b, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076; el Art. 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; los Arts. 23 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; y 24 del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, al no efectuarse la separación entre procesados y sentenciados (evidencias 1 y 2 inciso a).

Los numerales 9 y 10 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076; los Arts. 30 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; y 78 del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, por el hacinamiento dentro de los establecimientos (evidencias 1 y 2, incisos a y b), situación que podrá superarse una vez que se concluya la construcción del nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social.

Los Arts. 30 y 74 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; y 23 del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, porque, en el caso del centro de Netzahualcóyotl Norte, algunos internos permanecen dentro de los dormitorios casi todo el tiempo (evidencia 2 inciso b).

Los Arts. 6º y 7º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; los numerales 67, 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076; los Arts. 22 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de

México; y 24 del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, por no realizarse la clasificación de los internos de acuerdo a sus características de personalidad (evidencias 1 y 2 inciso b).

Los numerales 10, 11, 12, 13, y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076; los Arts. 30 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; y 12, fracciones IV y V, del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, porque el suministro de agua, la ventilación y la iluminación son insuficientes para atender las necesidades de la población interna (evidencias 1 v 2, incisos b y c).

Los numerales 17 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076, al no proporcionarse colchonetas y ropa de cama suficientes para toda la población (evidencias 1 y 2, inciso c).

El Art. 18 constitucional; los numerales 71, 72 y 76 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076; 2º y 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados; los arts. 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México; y 31 y 32 del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México. al no implantarse programas de actividades laborales y de capacitación para el trabajo (evidencias 1 y 2, inciso e).

El Art. 56 del Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, al permitirse que las visitas sean recibidas dentro de los dormitorios (evidencias 1 y 2, inciso h).

Los Arts. 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y 86 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad en el Estado de México, por concederse sólo tres y dos horas para que se efectúe la visita íntima, cuando el objetivo de esto es mantener la convivencia con la pareja más allá de la sola relación sexual (evidencias 1 y 2, inciso i).

El numeral 20 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076, al no prepararse higiénicamente los alimentos y carecer de agua potable, en el caso del centro de Netzahualcóyotl Sur.

El numeral 35 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en las Resoluciones 663c y 2076; los Arts. 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados ; y 80 del Reglamento del Centro



Penitenciario del Estado de México, al no encontrarse con reglamento interior (evidencias 1 y 2, inciso j).

Por lo expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, reconociendo los aspectos positivos que constató en el sistema penitenciario de esa entidad, respetuosamente, hace a usted Sr. Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se cumpla con lo establecido en el Art. 18 constitucional y se proceda a realizar la separación entre la población procesada y la sentenciada.

SEGUNDA.- Que se continúe con el programa de fianzas de interés social, y con la construcción del nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Netzahualcóyotl; asimismo, que se incrementen los estudios técnicos interdisciplinarios de los internos en posibilidades de obtener beneficio de libertad anticipada, a efecto de que se hagan efectivos estos derechos y se disminuya el problema de la sobrepoblación.

TERCERA.- Que se implanten programas laborales y de capacitación para el trabajo dirigidos a la población interna; asimismo, que se le dote de la materia prima y las herramientas necesarias para ello y que se promueva la comercialización de los productos elaborados.

CUARTA.- Que en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Netzahualcóyotl Sur se acondicione, con servicios sanitarios, una área específica para la visita familiar y, en el Centro Norte se acelere la construcción del espacio destinado para este fin.

QUINTA.- Que en el Centro de Netzahualcóyotl Sur se construyan más espacios destinados a la visita íntima y, en el Centro Norte, se agilice la construcción de los que se utilizarán para ello.

SEXTA.- Que se proporcione a todo interno la información escrita necesaria sobre el régimen penitenciario, reglas disciplinarias del establecimiento, medios legales de impugnación y de formular quejas, y cualquier otra información necesaria relativa a los derechos y obligación dentro de la institución.

SEPTIMA.- De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**